

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°048 -2023-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de enero de 2023

VISTOS:

Informe N° 019-2022-DEP-MPLC-LC/RVC, de fecha 12 de setiembre de 2022; informe N° 670-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 12 de setiembre de 2022; Memorandum N° 115-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 13 de setiembre de 2022, Informe N° 052-2022/MPLC/OSP-IO/WRGPG, de fecha 20 de setiembre de 2022, Informe N° 644-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 20 de setiembre de 2022; Informe N° 023-2022-DEP-MPLC-LC/RVC, de fecha 21 de octubre de 2022; Informe N° 791-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 21 de octubre de 2022; Informe N° 3737-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 24 de octubre de 2022; Informe N° 064-2022/MPLC/OSP-IO/WRGPG, de fecha 14 de noviembre de 2022; Memorandum Múltiple N° 088-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 21 de noviembre de 2022; Formato N° 073-2022-CTEP-EET/MPLC, de fecha 24 de Noviembre de 2022; Acta N° 073-CTEP-EET/MPLC, de fecha 24 de noviembre de 2022; Informe N° 829-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 30 de noviembre de 2022; Memorandum N° 1126-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 01 de diciembre de 2022; Informe N° 868-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC, de fecha 05 de diciembre de 2022; Informe Técnico N° 001-2023-MPLC-OFEI/JMPM; Informe N° 001-2023-OFEI/MPLC/LC, de fecha 18 de enero de 2023; Informe N° 0015-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 18 de enero de 2023; Informe N° 05-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 19 de enero de 2023; Informe Técnico N° 001-2023-HSC-GDS/MPLC, Informe N° 040-2023-GDS/MPLC, de fecha 19 de enero 2023; Informe N° 0024-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 25 de enero de 2023; Informe Legal N° 0063-2023-OAJ-MPLC, de fecha 27 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Asimismo, señalar, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: b) *Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza*

Página 1 de 5



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°048 -2023-GM-MPLC

través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, el cual dispone en el Artículo 9. Del OR.- **numeral 5.** Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. **Artículo 10. De la OPMI del Sector. numeral 15.** Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.

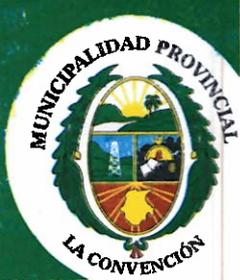
Asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). **17.4)** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Asimismo, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1)** Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°048 -2023-GM-MPLC

administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente:

*“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 116,103.883.00 (Ciento Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), en los rubros de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuesto Predial, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 019-2022-DEP-MPLC-LC/RVC, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Formulator de Expedientes Técnicos, Econ. Rossana Valderrama Caviedes, presenta el Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para su evaluación; y con Informe N° 670-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Airaldi Farfán Loaiza, solicita evaluación de expediente técnico con CUI 2475495, al Director de Supervisión de Proyectos – Arq. Wilfredo Ochoa Paz, quien mediante Memorándum N° 115-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 13 de setiembre de 2022, quien dispone, evaluación de expediente técnico al Inspector, Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán;

Que, con Informe N° 052-2022/MPLC/OSP-IO/WRGPG, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Inspector de Obra, Econ Werner R.G. Pinares Guzmán, emite evaluación de expediente técnico del PIP. “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el cual es OBSERVADO, en el acápite II de la Evaluación de Expediente Técnico, dirigido al Director de Supervisión de Proyectos, el cual, con Informe N° 644-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 20 de setiembre de 2022, devuelve el expediente con las Observaciones, para ser subsanadas, dirigido al Jefe de la División de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe N° 023-2022-DEP-MPLC-LC/RVC, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la Econ. Rossana Valderrama Caviedes, Formulator del Expediente Técnico, quien remite expediente técnico con observaciones absueltas, al Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Airaldi Farfán Loaiza, siendo remitido al Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Julio Condori Colque, mediante Informe N° 791-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 21 de octubre de 2022.

Que, con Informe N° 3737-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, Ing. Julio Condori Colque, remite expediente técnico con las observaciones levantadas, al Director de Supervisión de Proyectos, para su reevaluación del expediente técnico, con Proveído N°253-2022, es derivado al Econ. Werner R.G. Pinares Guzmán, Inspector del PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, quien, con Informe N° 064-2022/MPLC/OSP-IO/WRGPG, de fecha 14 de noviembre de 2022, evalúa el expediente técnico, dando CONFORMIDAD, solicitando su APROBACION, mediante Resolución.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 088-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, CONFORMA el Comité Técnico Especializado Permanente para Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico, para el PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el cual es aprobado con Resolución de Alcaldía N° 192-2022-MPLC/A, designando al Ing. Walther Valdivia Dueñas y al Ing. Mauro Serrano Mendoza.

Que, con Formato N° 073-2022-CTEP-EET/MPLC, de fecha 24 de Noviembre de 2022, la comisión de evaluación y aprobación de expedientes técnicos, conformada por, Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Presidente, I. Walther Valdivia Dueñas - Integrante, Ing. Mauro Serrano Mendoza - Integrante; quienes otorgan CONFORMIDAD, al expediente técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el cual es refrendado, mediante Acta N° 073-CTEP-EET/MPLC, de fecha 24 de noviembre de 2022.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°048 -2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe Técnico N° 0173-2022-GIP/JCC-MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Infraestructura, quien concluye emitiendo Opinión Favorable, señalando que se encuentra dentro de los parámetros de una actividad de mantenimiento de infraestructura pública, dado que la propuesta de intervención busca devolver las condiciones de operatividad y funcionamiento a la infraestructura pública existente, la misma que mediante Informe N° 4352-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2022, lo deriva a este despacho para su aprobación vía Resolución de Gerencia Municipal, el cual es ratificado, mediante Informe N° 829-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, quien da CONFORMIDAD, del Expediente Técnico para su aprobación, dirigido al Gerente de Infraestructura Pública.

Que, mediante Memorandum N° 1126-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, quien dispone, al Jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Airaldi Farfán Loayza, la elaboración de informe de consistencia del Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, mediante Informe N° 868-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Airaldi Farfán Loayza, remite formato 08-A e informe de consistencia, al Jefe de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 001-2023-OFEI/MPLC/LC, de fecha 18 de enero de 2023, la Econ. Judith Mercedes Palomino Mendoza – Formulador y Evaluador de Proyectos, quien remite el Informe de Evaluación de Consistencia, previa evaluación del Formato 8-A del PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por lo que, da APROBACION DE LA CONSISTENCIA y se procede a su registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.; siendo derivado, mediante Informe N° 0015-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Director de la Oficina Formuladora y Evaluación de Inversiones, Econ. Rolando Tito Figueroa, a la Unidad de Estudios y Proyectos, quien da Opinión Favorable con respecto al Formato 08-A, procediéndose al registro de consistencia en el banco de inversiones.

Que, mediante Informe N° 05-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por el jefe de la División de Estudios y Proyectos, quien remite el Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, dando Opinión Favorable con respecto al Formato 8-A, procediéndose al registro de la consistencia en el banco de inversiones, al Gerente de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 040-2023-GDS/MPLC, de fecha 19 de enero 2023, el Gerente de Desarrollo Social, Abog. Herbert Salas Castillo, remite expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutivo, el cual fue derivado, con Proveído N° 329 de Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0024-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 25 de enero de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, emite Opinión Favorable de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de S/ 2'491,363.31, de acuerdo a la programación financiera y/o cronograma valorizado del proyecto; la presente disponibilidad se encuentra con cargo a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; la presente se emite en cumplimiento del artículo 15° del Decreto Legislativo 1440 y en aplicación al principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad; asimismo, se invoca a ejecutar el proyecto dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes a la fecha dicho cumplimiento deberá de estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura e instancias que correspondan.

Que, mediante Informe Legal N° 0063-2023-OAJ-MPLC, de fecha 27 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con un presupuesto de S/ 2'491,363.32, y un plazo de ejecución de 540 días calendarios, con el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 1'734,266.35
GASTOS GENERALES	S/ 412,822.33
GASTOS DE INSPECCION	S/ 257,363.36
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 59,356.86
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 27,554.42



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°048 -2023-GM-MPLC

PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2'491.363.32
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	540 DIAS CALENDARIO

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPLC/A de fecha 02 de enero de 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI 2475495, con un presupuesto total de S/ 2'491,363.32, y un plazo de ejecución de 540 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 1'734,266.35
GASTOS GENERALES	S/ 412,822.33
GASTOS DE INSPECCION	S/ 257,363.36
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 59,356.86
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 27,554.42
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2'491.363.32
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	540 DIAS CALENDARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía  
GDS  
DSP  
DPP  
OTIC  
Archivo  
OAM/Vcvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
 GERENTE MUNICIPAL  
 D.N.I. N° 23929815